



Secretaría General de la Gobernación
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
 - MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
 - MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
 - MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
 - MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
 - MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
 - MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
 - MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara
- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Año LXXXVII
Número 21.588
Viernes 21 de Febrero de 2020
Edición de 18 Páginas

RECAUDACION

Febrero / 2020

03 al 19 ___ \$ 57.835.-
19 _____ \$ 3.455.-
TOTAL _____ \$ 61.290.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-264-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: Expte. 3283-13-19 - Renovación Contrato de MONUMENTIS VISTO: Las Actuaciones de Referencia por las cuales el Ministerio de Economía Gestiona la Renovación de Contrato existente entre la firma "MONUMENTIS" S.R.L. y la Tesorería General de la Provincia - Contaduría General de la Provincia, respecto al servicio relativo al archivo, traslado, resguardo y acondicionamiento de expedientes en formato papel de dichos Organismos, cuyo vencimiento opera el día 31/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación por el plazo de 12 meses, a partir del 01/11/2019, estableciendo un incremento en los montos, que en su total ascenderían a la suma de \$ 2.262.000,00

Que a los fines pertinentes se acompaña Constancia de Inscripción ante Afip, Certificado de Conducta Fiscal, Poder General de Administración y Disposición otorgado por "MONUMENTIS" S.R.L. a favor de Alejo Eduardo Arce, y afectación preventiva;

Que se adjunta Proyecto de Contrato de Locación de Servicios cuyo objeto incluye: Uso de cajas y guarda de archivos en el local de calle Rioja N°1940, el servicio incluye la individualización de las cajas con códigos de barra, servicio de transporte para entrega, servicio de secretaría en el local, una base de datos incluyendo la remisión de los documentos solicitados vía electrónica;

El plazo del convenio sería de 12 meses, a partir del 01 de Noviembre del año de 2019 hasta el 31 de Octubre del 2020, por un precio mensual de \$ 188.500,00; Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, se pronuncia favorablemente;

Que, interviene el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifestando que "...Habiendo procedido al análisis de las actuaciones de la referencia, y atento al informe emitido por el Dpto. Causas Fiscales y de la Contadora Fiscal General de este Tribunal de Cuentas de Fs, 72 y 74 respectivamente, que se comparte, esta Sala entiende que puede darse curso al presente trámite respecto al requerimiento de prórroga por ÚNICA VEZ teniendo en cuenta que la empresa continúa prestando

servicio y conforme lo establecido en la Cláusula Sexta, cuyo vencimiento se produjo el 31/10/2019. Asimismo el Organismo deberá proveer para las próximas Contrataciones, de iniciar los Procesos con una antelación no menor a 90 días antes de que produzca el vencimiento, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiéndose proceder al dictado de! acto administrativo, que en virtud del Decreto 157/2019 corresponda, a los fines de aprobar la contratación pretendida";

Que se expide Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 126/20, manifestando que "...Se comparten los dictámenes anteriores respecto a que, como lo expresa el Tribunal de Cuentas, por única vez y por el hecho consumado de la continuidad del servicio, se puede dar continuidad al trámite, debiéndose tener presente que deberán arbitrarse las medidas necesarias para que, con la antelación debida, se realice el proceso de selección del proveedor de los servicios de archivo y custodia de la documentación del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 7.253, 7.267 y Decreto 3.429/18"; Que la Delegación Contable del área, imputa el gasto a la Jurisdicción 12 Prog.01- Pp.399- Otros Servicios, por el período del 01/01/20 al 31/10/20, por lo tanto el período que comprende desde el día 01/11/19 al 31/12/19, deberá tramitarse por cuerda separada conforme los términos establecidos por el Art.2° del Decreto N° 133/09;

Que conforme a las normas establecidas, por Acordada N° 09/05 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la tramitación de los expedientes de contratación, se deja constancia que intervino la Autoridad a Cargo de la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, C.P.N. Patricia D. Barrionuevo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía a efectuar la renovación, mediante contratación directa, del Contrato de Locación de Servicio de archivo de documentación de Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, con la Firma MONUMENTIS S.R.L., por el término de 12 (doce) meses, a partir del mes de Noviembre/2019 hasta el día

31/10/2020, por un importe total de \$ 2.262.000,00 (Pesos: Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos), con encuadre en la normativa del Art.31° de la Ley N° 7.253 y Art. 31° del Decreto N° 3429/18 Reglamentario de dicha Ley; imputando el gasto al Jurisdicción 12, Programa 01- Pp. 399- Otros Servicios Varios- Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- En resguardo de los intereses del Estado, dejase la instancia de revisión a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con atención a lo previsto en los Arts. 30° y 32° de la Ley 5792.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-266-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: Expte. 276-48-2014 - Caducidad de Adjudicación en Venta de Lote - Diego Atilio Salvi.

VISTO: El expediente N° 276-48-2014 por el cual el Sr. Diego Atilio Salvi, DNI. N° 31.485.702, solicita la Adjudicación del Lote A36-24 de la Colonia Pampa de Los Guanacos, Departamento Alberdi, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote A36-24 es parte integrante del Lote A36 y este a su vez de una mayor superficie denominada Colonia Pampa de Los Guanacos, departamentos Copo y Alberdi, de propiedad de Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°08-0417 Lote A (General) y N°08-0778 (particular) y su Plano de Levantamiento Territorial se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 89/92, Legajo 08/02 de fecha 03/10/84, consta de una superficie aproximada de 95 hectáreas.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°0.996, de fecha 09 de Agosto de 1.999 (fs. 12/15) se resolvió adjudicar en venta directa a favor del Sr. Sofanor Enrique Salvatierra, DNI. N°7.689.493, en el marco de la Ley 5.402/84 y su Decreto Reglamentario N° 4.706/84, el Lote A36-24 de 86 has., ubicado en la Colonia Pampa de Los Guanacos, Dpto. Copo;

suscribiéndose el respectivo contrato de Adjudicación en Venta Directa, entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y el Adjudicatario en fecha 9 de Junio de 2000 (fs. 20/21).

Que, de los informes producidos por personal de la Dirección General de Tierras y Fichas de Relevamiento incorporadas al presente trámite (fs. 16/17, 67/68, 69, 71/74) se desprende claramente que el lote de referencia no se encuentra ocupado por el adjudicatario Sr. Salvatierra.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 5.402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado, b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal; Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma ley y su reglamentación, a saber: el artículo 49 de la ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir... inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley. Su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono de Lote".

Que, asimismo en la Cláusula Octava del respectivo Contrato las partes acordaron que: "Ante el incumplimiento por parte de "el Adjudicatario" de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato, Ley de Colonización N° 5402 y Decreto Reglamentario Serie "B" N° 4706/84, que den lugar a la Rescisión de la Adjudicación de que se trata deberá en tal caso restituir el predio libre de todo ocupante a "la Provincia" dentro de los treinta (30) días corridos de la respectiva notificación, precediéndose en consecuencia a lo previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5402".

Que, los contratos se celebran para ser cumplidos (pacta sunt servanda), que los mismos deben celebrarse, ejecutarse e interpretarse según el principio de la buena fe contractual y que se rigen por las Leyes que se encontraban vigentes al momento de su celebración, y bajo cuyo régimen se obligaron las partes.

Que de las constancias del expediente surge de manera palmaria el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el artículo 40 inc. a), b),

de la ley 5402/84.

Que, la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se pronuncian aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote A36-24 de la Colonia Pampa de los Guanacos del departamento Copo, con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas.

Que, a fs. 124, Fiscalía de Estado en dictamen N° 1784 del 28/08/19, expresa: "En consecuencia y probado que ha sido mediante la documentación adjunta en autos, señalada precedentemente, que el ADJUDICATARIO NO OCUPA EL LOTE que se le ha adjudicado, esta Fiscalía de Estado considera:

-Se declare LA CADUCIDAD DE LAS ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA DEL LOTE A36-24 de una superficie de 86 has., de la COLONIA PAMPA DE LOS GUANACOS- DPTO. COPO.

-Se RESCINDA el contrato.

-NO reconocer mejoras ni las sumas que se hubieren amortizados, de acuerdo al art. 50".

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en Venta Directa del Lote A36- 24, que es parte integrante del Lote A36 y este a su vez de una mayor superficie denominada Colonia Pampa de Los Guanacos, departamentos Copo y Alberdi, de propiedad de Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°08-0417 Lote A (general) y N°08-0778 (particular), Plano de Levantamiento Territorial inscripto en la Dirección General de Catastro con el N°89/92, Legajo 08/02 de fecha 03/10/84, dentro de los siguientes linderos: Norte: con parte de los Lotes A36-22 y A36-17. Suroeste: Lotes A36-25 y A36-26. Este: con el Lote A36-28. Oeste: con parte de los Lotes A36-23 y A36-22, que fuera otorgada a favor del Sr. Sofanor Enrique Salvatierra, DNI. N°7.689.493, mediante Decreto Serie "B" N° 0.996/99, por la causal de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización; y en consecuencia RESCINDASE EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del

Estero y el Sr. Sofanor Enrique Salvatierra, DNI. N°7.689.493, en fecha 9 de Junio de 2000.-

Artículo 2do.- Déjase establecido que no se reconocen las mejoras introducidas ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Boques y Fauna, y a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2020-268-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: Expte: N° 60-48-2004 - Silvia T. Muhn S/Escritura del Lote 91 Campo Pinto Dpto. Aguirre

VISTO: El Expediente N° 60-48-2004 mediante el cual la Sra. Silva Teresita Muhn, DNI. N° 10.436.349, Solicita Escrituración del Lote 91 de la Colonia Campo Pinto, Departamento Aguirre; y CONSIDERANDO:

Que, el Lote 2-91 es parte integrante de un inmueble de mayor superficie individualizado como Colonia Campo Pinto (Doña Lorenza y el Triángulo) Dpto. Aguirre, propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble M.F.R. N° 01-0200, Plano de Mensura, Unificación y División conforme antecedente aprobado en la Dirección General de Catastro bajo N°253 Legajo 01 - Lamina N° 2 de fecha 05/07/1996 y consta de una superficie de 50 has.

Que, mediante Decreto Serie "A" N°0.368, de fecha 23 de Abril del año 2002, se resolvió adjudicar en venta directa a favor de la Sr. Silvia Teresita Muhn D.N.I. N° 10.436.349, en marco de la Ley N° 5402/84 y su Decreto Reglamentario, el Lote individualizado como 2-91, de la colonia Campo Pinto, suscribiéndose el respectivo contrato de adjudicación en venta directa, entre el Gobierno de la Provincia y la adjudicataria, en fecha 02 de Mayo de 2003 (fs. 4).

Que, en fecha 10/10/2019 se realizó inspección técnica en el lote objeto del presente, constatándose que este se encuentra ocupado por una tercera

persona distinta al adjudicatario, esto es el Sr. Sergio Gustavo Winten, conforme resulta de copia de Ficha de Relevamiento N° 8853 (fs. 44/45).

Que, el Servicio de Contabilidad Financiera de Contaduría General de la Provincia informó que el adjudicatario tiene cancelado el precio de adjudicación (fs. 15).

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal...; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra, ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación."

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma Ley y su Reglamentación, a saber: el Artículo 49 de la Ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir...inc c) Por Caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o con el respectivo Contrato de Adjudicación; Inc. d) Por abandono del Lote."

Que, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la Caducidad de la Adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras y las sumas que se hubieran amortizado.

Que, asimismo en la Cláusula Octava del respectivo Contrato las partes acordaron que: "Ante el incumplimiento por parte de "el Adjudicatario" de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato, Ley de Colonización N° 5402 y Decreto Reglamentario Serie "B" N°4706/84, que den lugar a la Rescisión de la Adjudicación de que se trata deberá en tal caso restituir el predio libre de todo ocupante a "la Provincia" dentro de los treinta (30) días corridos de la respectiva notificación, precediéndose en consecuencia a lo previsto en el Art. 37 de la Ley N° 5402".

Que, los contratos se celebran para ser cumplidos (pacta sunt servanda), que los

mismos deben celebrarse, ejecutarse e interpretarse según el principio de la buena fe contractual y que se rigen por las Leyes que se encontraban vigentes al momento de su celebración, y bajo cuyo régimen se obligaron las partes.

Que de las constancias del expediente surge de manera palmaria el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el artículo 40 inc. a), b), e), f) de la ley 5402/84.

Que, se expide la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote 2-91 de la Colonia Campo Pinto, Dpto. Aguirre, con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas, lo cual es ratificado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras y Fiscalía de Estado respectivamente, quien a modo de conclusión dice: "... el proyecto agregado a fs. 63 contempla y meritúa lo actuado en el expediente, por lo que no habiendo dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, y en franca violación a la Ley 5402/82, corresponde dar continuidad al expediente, y elevar al Poder Ejecutivo a fin de que, de acuerdo a las facultades que le son propias, emita el acto administrativo que disponga la Caducidad de la Adjudicación". (Dictamen de Fiscalía de Estado N°2.976 del 17/12/19).

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARESE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA efectuada a favor de la Sra. Silvia Teresita Muhn D.N.I N°10.436.349, mediante Decreto Serie "A" N° 0.368 de fecha 23 de Abril de 2002, respecto del LOTE 2-91, que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie individualizado como Colonia Campo Pinto (El Triángulo y Doña Lorenza), Departamento Aguirre, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°01-0200, dentro siguientes medidas y linderos: al Norte: mide 1.000,00m y linda con el Lote 2- 90, al Sur: mide 1.000,00m y linda con el Lote 2-92, al Este: mide 500.00m y linda camino de por medio con el Lote 1-67, al Oeste: mide 500.00m y linda con el Lote 2-88.

Superficie del Polígono: 169-179-167-168-169 = 50 has 00 as. 00ca., según Plano de Mensura, unificación y División conforme antecedente aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 253 Legajo 01, de fecha 05/07/96; en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconoce las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Boques y Fauna, y a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2020-269-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 7 de Febrero de 2020

Referencia: Expte: N° 189-48-2013 - Dirección Gral. de Tierras Ref. Situación de los Lotes: A2-1, A3-41, A3-40, A3-32, A3-33, A3-34 Col. Los Pirpintos (Glos. Exptes. 512/48/08, 513/48/08, 63/48/12, 515/48/08)

VISTO: Los expedientes: N°189-48-2013 Caratulado "Dirección General de Tierra - Dra. Mónica González Bernal S/Situación de los Lotes A2-1, A3-41, A3-40, A3-32, A3-33, A3-34, Colonia Los Pirpintos", 512-48-2008 caratulado "Gómez Rogelio S/ Escrituración del Lote A3-33 de los Pirpintos, en el Dpto. Copo", 513-48-2008 caratulado "Salvatierra Oscar Alberto S/ Escrituración del Lote A3-40 de los Pirpintos, en el Dpto. Copo", 63-48-2012 "Walter Hugo Sarco S/ Adjudicación de Lote ubicado en los Pirpintos", 515-48-2008 "Luna Haydee Clodomira S/ Solicita Escrituración Lote A3-32 de los Pirpintos, en el Dpto. Copo", 582-48-2008 "Velizan Zulma Gladys S/ Solicita Escrituración Lote A3-41 de los Pirpintos, en el Dpto. Copo"; y

CONSIDERANDO:

Que los Lotes A2-1, A3-41, A3-40, A3-32, A3-33, A3-34, son parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominada "Colonia Los Pirpintos", Dpto. Copo y Alberdi, propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad del Inmueble en M.F.R.

N° 02-0202, Plano de Mensura, Unificación, División aprobado en la Dirección General de Catastro bajo el N°93/86 Legajo 08/02 de fecha 18/02/85, con una superficie aproximada de 37 ha.; 54ha.; 140 ha.; 43 ha.; 70 ha.; y 125 ha., respectivamente.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°4241 de fecha 17/10/1991, se dispuso adjudicar en venta directa el Lote A2-1 de la Colonia Los Pirpintos al Sr. Santos Honorio Vizgarra, D.N.I. N° 7.164.505.

Que, mediante Decreto Serie "A" N°0.996/99, de fecha 09/08/1999, se adjudica los LOTES A3-32, A3-40, A3-33, A3-41 y A3-34 a los Sres. Haydee Clodomira Luna, D.N.I. N°5.212.323; Oscar Alberto Salvatierra, D.N.I. N° 17.274.152; Rogelio Gómez, D.N.I. N° 8.438.112; Zulma Gladys Belizan, D.N.I. N°18.372.550 y Genaro Antonio Ledesma, D.N.I. N° 8.475.684, respectivamente, formalizándose dicha adjudicación mediante contrato de adjudicación en venta directa celebrados con el Gobierno de la Provincia (fs. 43/50).

Que, de los informes producidos por personal de la Dirección General de Tierras y fichas de relevamiento incorporadas al presente tramite (fs. 142/3, 205/8, 328/31, 407/10, 487/98) se desprende que los lotes de referencia se encuentran ocupados por el Sr. Arsenio Favorito y no por los adjudicatarios de los mismos.

Que, se encuentra acreditado que los adjudicatarios de los lotes objeto del presente no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas Quinta (residir en el lote y explotar el lote en forma personal y/o con la colaboración de los miembros de la familia) Séptima (no ceder los derechos sobre los lotes) del contrato de adjudicación en venta celebrado con el Gobierno de la Provincia.

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma ley. En efecto, el art.49 de la ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir... inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley. Su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono de Lote...

Que, de conformidad a lo prescripto por el art. 50 de la referida ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieren

amortizados".

Que, la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierra aconseja sin más trámite DECLARAR LA CADUCIDAD de la adjudicación de los Lotes A2-1, A3-32, A3-40, A3-33, A3-41 y A3-34, de la "Colonia Los Pirpintos", adjudicados a los Sres. Santos Honorio Vizgarra D.N.I. N° 7.164.505, Haydee Clodomira Luna, D.N.I. N° 5.212.323; Oscar Alberto Salvatierra, D.N.I. N°17.274.152; Rogelio Gómez, D.N.I. N° 8.438.112; Zulma Gladys Belizan, D.N.I. N° 18.372.550 y Genaro Antonio Ledesma, D.N.I. N° 8.475.684, respectivamente.

Que, hacen lo propio la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras (fs. 514) y Fiscalía de Estado (fs. 548/9), en idéntico sentido, concluyendo que "Habiéndose producido el análisis de las constancias obrantes en el Expte. de referencia, este Organismo Asesor considera que estando acreditado el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los incs. a), b), y f) del art. 40, de la ley 5402/84, corresponde sin mas tramite declarar la caducidad de la adjudicación de los LOTES: A2-1, A3-41, A3-40, A3-32, A3-33, A3-34, COLONIA LOS PIRPINTOS, sin indemnización de mejoras ni devolución de las sumas amortizadas todo ello mediante el dictado del acto administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) que así lo disponga." (Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2199 del 07/10/2019).

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARESE LA CADUCIDAD de la adjudicación en venta directa de los Lotes A2-1, adjudicado por Decreto Serie "B" N° 4241/91 al Sr. Santos Honorio Vizgarra, D.N.I. N° 7.164.505; Lotes A3-32, A3-40, A3-33, A3-41 y A3-34, adjudicados a través del Decreto Serie "A" N° 996/99, a los Sres. Haydee Clodomira Luna, D.N.I. N° 5.212.323; Oscar Alberto Salvatierra, D.N.I. N°17.274.152; Rogelio Gómez, D.N.I. N°8.438.112; Zulma Gladys Belizan, D.N.I. N° 18.372.550 y Genaro Antonio Ledesma, D.N.I. N° 8.475.684, respectivamente; inmuebles que son parte de una mayor superficie individualizada como "Colonia Los Pirpintos", Dpto. Copo y Alberdí de la Provincia de Santiago del Estero, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, dominio Inscripto en el Registro General de la Propiedad

Inmueble en M.F.R. N° 02-0202 (general) y su Plano de Mensura, Unificación y División se encuentra catastrado con el N° 93/86 Legajo 08/02 de fecha 18/02/85; dentro de los siguientes linderos: LOTE A2-1: Noreste parte de Lote Fiscal (hoy Colonia Caburé Norte), FCGB, Ruta Nacional N° 16 y Canal de Dios p/ medio. Suroeste parte del Lote A3-40. Noroeste- Lote A3-41. Sureste- Lote A2-2. Superficie aproximada 37 has.- LOTE A3-41: Noreste- parte de Lote Fiscal (hoy Colonia Caburé Norte), FCGB, Ruta Nacional 16 y canal de Dios p/medio. Suroeste- parte del Lote A3-40. Noroeste- parte del Lote A3-42. Sureste- Lote A2-1. Superficie aproximada 54 has. LOTE A3-40: Noreste- línea quebrada Lotes A3-42 y A3-41 y parte del Lote A2. Sur- parte del Lote A3-39. Noroeste- parte del Lote A3-42. Sureste- Lote A3-32, A3-33 y A3-34, calle p/medio. Este- parte del Lote A3-39. Oeste- parte del Lote A3-43. Superficie aproximada 140 has. LOTE A3-32: Noreste- parte del Lote A2, calle p/medio. Suroeste- Lote A3-33. Noroeste- parte del Lote A3-40, calle p/medio. Sureste- línea quebrada parte del Lote A3-14, calle p/medio. Superficie aproximada 43 has. LOTE A3-33: Noreste- Lote A3-32. Sur- parte del Lote A3-34. Noroeste- parte del Lote A3-40, calle por medio. Sureste- parte de los Lotes A3-14 y A3-31, calle por medio. Oeste- parte del Lote A3-34. Superficie aproximada de 70 has. LOTE A3-34: Norte- Lote A3-33. Sur- Lote A3- 35. Noroeste- parte del Lote A3-40, calle p/medio. Este- línea quebrada Lote A3-33 y parte de los Lotes A3-31 y A3-30, calle por medio. Oeste- parte del Lote A3-39. Superficie aproximada 125 has.- Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconozca las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publicaciones, comuníquese a la Dirección General de Tierra, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosque y Fauna, Dirección General de Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial) y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

**DECRETO-2020-270-E-GDESDE-
GSDE**

Referencia: Expte N° 21-48-2013 - Caducidad de Adjudicación - Sr. Luis Alberto Carabajal.

VISTO: El Expediente N° 21-48-2013 Iniciado en la Dirección General de Tierras con el objeto de Analizar la situación del Lote 1-55 de la Colonia Campo Pinto, Departamento Aguirre; y CONSIDERANDO:

Que, el Lote A-164 (hoy 1-55) es parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominado "Colonia Campo Pinto" (Doña Lorenza y el Triángulo), Departamento Aguirre, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N° 01-0199 y 01-0200 (fs. 58/65), Plano de Unificación y División conforme antecedente aprobado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 253 Legajo 01 de fecha 05/07/1996, y consta de una superficie de 74 has 71 as. 57 cas.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°0.502/94, de fecha 06 de abril de 1994, se resolvió adjudicar en venta directa a favor del Sr. Luis Alberto Carabajal, D.N.I N° 22.951.874, en el marco de la Ley N° 5402/84 y de su Decreto Reglamentario, el Lote individualizado como A-164 (hoy 1-55) de la Colonia Campo Pinto, Departamento Aguirre de la Provincia de Santiago del Estero.

Que, de los informes producidos por personal técnico de la Dirección General de Tierras y fichas de relevamiento incorporadas al presente tramite (fs. 15/6, 97/8 y 101) se desprende que el lote de referencia no se encuentra ocupado ni explotado por el adjudicatario.

Que, el Servicio de Contabilidad Financiera de Contaduría General de la Provincia informó que existen antecedentes de pagos por la adjudicación del Lote N° A-164 de la Colonia Campo Pinto (fs. 51).

Que, se encuentra acreditado el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones impuestas por los incisos a), b), c), f) del artículo 40 de la Ley 5402/84, así como el abandono del lote.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal...; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra, ni ceder su derecho

sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación."

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma Ley y su Reglamentación, a saber: el Artículo 49 de la Ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir...inc. c) Por Caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o con el respectivo Contrato de Adjudicación; Inc. d) Por abandono del Lote."

Que, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la Caducidad de la Adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras y las sumas que se hubieran amortizado.

Que, se expide la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote A-164 (hoy 1-55) de la Colonia Campo Pinto, adjudicado al Sr. Luis Alberto Carabajal, DNI. N°22.951.874, con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas; lo cual es ratificado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras y Fiscalía de Estado, respectivamente, quien a modo de conclusión dice: "Por lo precedentemente expuesto constatado fehacientemente el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Art. 40 de la Ley 5402/84, corresponde se dicte el acto administrativo que disponga la caducidad de la Adjudicación del LOTE 1-55 COLONIA CAMPO PINTO". (Dictamen de Fiscalía de Estado N°3.105 del 30/12/19).

Por todo ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- **DECLARESE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA** efectuada a favor del Sr. Luis Alberto Carabajal, DNI. N°22.951.874, mediante Decreto Serie "B" N°0.502/94, de fecha 06 de abril de 1994, respecto del LOTE A-164 (hoy 1-55) que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie individualizado como Colonia Campo Pinto (El Triángulo y Doña Lorenza), Departamento Aguirre, propiedad del Superior Gobierno de la

Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°01-0199 y 01-0200, dentro siguientes medidas y linderos: al Noreste: Lado 117-118 mide 979,06m. y linda con Lote 1-52; al Suroeste: Lado 124-125 mide 1013,36m y linda con parte del Lote 1-78, calle por medio; al Noroeste: Lado 125-117 mide 750m. y linda con los Lotes 1-53 y 1-54; al Sureste: Lado 118-124 mide 750,78m. y linda con parte del Lote 1-56. Superficie del Polígono: 125-117-118-124-125 = 74 has.71as. 57 ca., según Plano de Mensura, Unificación y División conforme antecedente aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 253 Legajo 01, de fecha 05/07/96; en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Déjase establecido que no se reconoce las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Boques y Fauna, y a Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2020-274-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 12 de Febrero de 2020

Referencia: Expte. 646-302-2019 - Comisión de Servicios Internacional a la Sra. Susana Marples

VISTO: El Expediente N° 646-302-2019 y la invitación cursada al Sr. Subsecretario de la Provincia de Santiago del Estero, para que la Provincia de Santiago del Estero esté representada en la Feria General "FITUR", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Feria General (FITUR), que se desarrolló en la Ciudad de Madrid (España), del 22 al 28 de Enero del 2019, con el fin de llevar a cabo acciones regionales integradoras para proyectar y seguir potenciando su oferta de turismo de reuniones ante profesionales especializados en el sector, y la posibilidad de captar nuevos congresos;

Que la comisión de servicios se realiza en el cumplimiento de funciones que le son propias a la Subsecretaría de

Turismo de la Provincia, debiéndose emitir el dictado del pertinente acto administrativo que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención;

Que en materia de viáticos al exterior se rige por el Decreto N° 1067/2016 de fecha 29/09/2016, hasta tanto la Provincia actualice sus montos, y se realiza en el cumplimiento de funciones que le son propias a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, debiéndose emitir el dictado del pertinente acto administrativo que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - APRUEBASE la Comisión de Servicios Internacional de La Sra. Susana Geraldine Marples DNI 14.689.681, por participar de la Feria Regional "FITUR", la cual se desarrollará los días 22 al 28 de Enero de 2019, en la Ciudad de Madrid (España) en virtud de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2020-275-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESATERO, Miércoles 12 de Febrero de 2020

Referencia: EXPTE. N°: 233-13-2020 -

FINACIAMIENTO EDUCATIVO 2020
VISTO: El Expediente de referencia mediante el cual se busca perseguir los Objetivos establecidos por la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, a fin de mantener los recursos financieros necesarios para el Sistema Educativo; y **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7° de la Ley Nacional N°26.075 de Financiamiento Educativo establece una asignación específica de recursos coparticipables en los términos fijados por el Inciso 3° del Artículo 75° de la Constitución Nacional, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el Sistema Educativo Nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el Artículo 5° de dicha Ley, en los Presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.876 - Ley Provincial de Educación-, en su Artículo 9°, se garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Provincial conforme a las previsiones dispuestas en la Constitución Provincial (Art. 72°), las de

la citada Ley y a las metas establecidas en la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4 de fecha 02 de Enero de 2020 se determina que rige a partir del 1° de Enero del 2020 de las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias, estando por consecuencia, vigente para el ejercicio fiscal 2020 el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 9° y 11° de la Ley 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política 2020 educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación;

Que la Provincia, mediante Decreto N°2.705 del 27 de Diciembre del 2019 establece que rige a partir del 1° de Enero del 2020, en virtud del Artículo 23° de la Ley 6.933, las disposiciones de la ley N° 7.272 de Presupuesto General de la

Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, sus modificatorias y complementarias, como así también en su Artículo 2° se faculta al Sr. Ministro de Economía a establecer los medios necesarios para la implementación del mencionado Decreto;

Que la ley Provincial N° 7.272 del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2019, en su Artículo 22° establece su adherencia a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en lo que respecta a la vigencia para el ejercicio fiscal 2019 del Artículo 7° de la Ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 26.206, asegurando el reparto automático a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación;

Que a los fines de proseguir con el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Financiamiento Educativo, en concordancia con la Política implementada por el Estado Nacional para la educación hasta tanto el Ministerio de Educación o autoridad competente emita para el ejercicio fiscal 2020 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica prevista;

Que se ha pronunciado de manera favorable la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía respecto a la viabilidad del proyecto de

decreto en cuestión;

Que a fin de dar cumplimiento con los objetivos establecidos por la Ley de Financiamiento Educativo, resulta indispensable el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se instruya al Ministerio de Economía a adoptar los recaudos necesarios para el mantenimiento de los recursos financieros necesarios para el Sistema Educativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Constitución Provincial:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE al Banco Santiago del Estero S.A. a partir del 1° de Enero de 2020 a que previo a la acreditación en la Cuenta Corriente N°1988124/58 "Rentas Generales Ordinarias" del total correspondiente a la Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley N° 23.548, deduzca la suma de \$28.153.243,23 (Pesos: Veintiocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 23/100) por cada día hábil y transfiera a la Cuenta Corriente N° 2047644/44 "Ley de Financiamiento Educativo", con el objetivo de dar cumplimiento de los fines previstos en la Ley Nacional N° 26.075 Artículo 2°, y mantener los recursos necesarios para el Sistema Educativo.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto regirá hasta tanto el Ministerio de Educación o Autoridad Competente del Estado Nacional emita el Acto Administrativo que establezca para el Ejercicio Fiscal 2020 el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica del Artículo 7° de la Ley N°26.075.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Economía a conciliar y ajustar las diferencias existentes entre los montos establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto y los que determine el Ministerio de Educación o Autoridad Competente del Estado Nacional.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía a dictar todos los actos administrativos y medidas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Decreto.-

-ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-277-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 12 de Febrero de 2020

Referencia: Expte. 107-127-2020 - Subsidio a la Federación Argentina de BMX.-

VISTO: El Expediente N°107-127-2020, y la Resolución N° 258, de fecha 05 de Febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto Administrativo precitado Jefatura de Gabinete de Ministros, otorga un subsidio a la Federación Argentina de

BMX - FAB, Personería Jurídica N°189/2003, el cual será destinado a la organización del evento deportivo "Campeonato Latinoamericano de BMX";

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1° de la Resolución N° 258/2020, el Poder Ejecutivo Provincial deberá Homologar la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución N° 258, de fecha 05 de Febrero de 2020, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2020-278-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 12 de Febrero de 2020

Referencia: Expte. N° 33245-33-19 Contratación Directa - Adquisición de Medicamentos con destino a Hospitales

VISTO: El Expediente N° 33.245 - Código 33 - Año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa por Excepción N° 01/2020 autorizada mediante Decreto N° 90 de fecha 13 de Enero de 2020, celebrada para la adquisición de medicamentos con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el monto total preventivamente Presupuestado de Pesos ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 153.180.545,28);

Que a fs. 155 Obra nómina de empresas invitadas a participar del acto licitatorio; a fs. 156 Obra Acta de Apertura, resultando como primer oferente DROGUERÍA KARMA S.R.L, cotiza parcialmente por la suma de \$48.273.917,50; segundo oferente DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS CANTOS FONSECA de María Eugenia Cantos Fonseca, cotiza parcialmente por la suma de \$ 99.934.974,00; tercer oferente DROGUERÍA FORTALEZA de Marcelo Adolfo Cornelli, cotiza parcialmente por la suma de \$ 99.542.069,00; cuarto y último oferente DROGUERÍA TECNO SANTIAGO S.R.L, cotiza parcialmente por la suma de \$ 51.738.078,00;

Que a fs. 798 y 799 Obra Acta de Preadjudicación donde la Comisión resuelve declarar desierto los renglones N° 17, 19, 25, 28, 79, 82, 91, 98, 99, 115, 137, 139, 144, 147, 176, 183, 193, 194, 202, 217, 218, 219, 220, 221, 258, 272, 283, 284, 288, 318, 320, 329 y 332 por falta de ofertas; desestimar el renglón N° 63 por precios no convenientes a los intereses del Estado y el renglón N° 202

(Alternativa) a la firma DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS CANTOS FONSECA de María Eugenia Cantos Fonseca, por no ajustarse a lo solicitado; y el renglón N° 227 y 341 a la firma DROGUERÍA TECNO SANTIAGO S.R.L, por precios no convenientes a los intereses del Estado; y preadjudicar el resto de los renglones según se indica en la misma a las firmas que se detallan a continuación: DROGUERÍA KARMA S.R.L., por la suma total de \$ 29.364.235,80; DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS CANTOS FONSECA de María Eugenia Cantos Fonseca, por la suma total de \$51.316.825,00; DROGUERÍA FORTALEZA de Marcelo Adolfo Cornelli, por la suma total de \$ 25.992.768,00; DROGUERÍA TECNO SANTIAGO S.R.L., por la suma total de \$ 32.798.111,00. El total general preadjudicado asciende a la suma de 139.471.939,80;

Que a fs. 801 y vta. Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se han cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Excepción;

Que a fs. 807/810 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifiesta que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, no existiendo impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la Contratación, adjudicando a las firmas que sugiere la Comisión de Preadjudicación;

Que en dictamen N° 242 Fiscalía de Estado expresa que no existe obstáculo de índole legal para el dictado del acto administrativo que adjudique Contratación, conforme lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación, en virtud de la Ley N° 7253 y sus modificatorias;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa por Excepción N° 01/2020 autorizada mediante Decreto N° 90 de fecha 13 de Enero de 2020, celebrada para la adquisición de Medicamentos con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por la suma total de Pesos ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve con ochenta centavos (\$139.471.939,80) y ADJUDICAR la misma de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	REGLONES	TOTAL
DROGUERÍA KARMA S.R.L.	02, 05, 06, 16, 25 (Alt), 31, 33, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 62, 63 (Alt), 66, 67, 70, 75, 81, 83, 84, 100, 102, 112, 114, 117, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 (Alt), 138, 145, 146, 147 (Alt), 152, 153, 157, 158, 159, 162, 163, 172, 173, 181, 184, 212, 213, 214, 225, 250, 257, 267, 273, 274, 277, 282, 289, 290, 294, 296, 298, 300, 301, 310, 311, 315, 320 (Alt), 330, 331.-	\$ 29.364.235,80
DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS CANTOS FONSECA de María Eugenia Cantos Fonseca	03, 04, 29, 30, 35, 36, 37, 40, 42, 65, 74, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 97, 101, 103, 104, 118, 119, 120, 123, 140, 141, 142, 143, 148, 149, 154, 155, 156, 160, 161, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 174, 178, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 222, 223, 224, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 238, 240, 242, 244, 248, 256, 259, 260, 261, 262, 265, 268, 276, 280, 291, 304, 307, 309, 313, 314, 319, 326, 327, 328, 336, 342, 343.-	\$ 51.316.825,00
DROGUERÍA FORTALEZA de Marcelo Adolfo Cornelli	01, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 18, 23, 26, 32, 34, 43, 44, 58, 68, 69, 71, 73, 76, 77, 96, 106, 107, 109, 110, 111, 113, 150, 164, 166, 177, 182, 235, 236, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 264, 266, 269, 270, 279, 281, 285, 286, 287, 297, 305, 306, 308, 312, 316, 317, 321, 322, 323, 325, 333, 334, 344.-	\$ 25.992.768,00
DROGUERÍA TECNO SANTIAGO S.R.L.	11, 12, 20, 21, 22, 24, 27, 38, 39, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 72, 78, 80, 92, 105, 108, 116, 121, 122, 126, 127, 151, 175, 179, 180, 211, 215, 216, 233, 234, 237, 246, 263, 271, 275, 278, 292, 293, 295, 299, 302, 303, 324, 335, 337, 338, 339, 340.-	\$ 32.798.111,00
TOTAL ADJUDICADO		\$ 139.471.939,80

ARTÍCULO 2º: Declarar desiertos por falta de ofertas los renglones N° 17, 19, 25, 28, 79, 82, 91, 98, 99, 115, 137, 139, 144, 147, 176, 183, 193, 194, 202, 217, 218, 219, 220, 221, 258, 272, 283, 284, 288, 318, 320, 329 y 332 de la Contratación Directa por Excepción N° 01/2020.-

ARTÍCULO 3º: Desestimar el renglón N° 63 por precios no convenientes a los intereses del Estado y el renglón N° 202 (Alternativa), por no ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la firma DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS CANTOS FONSECA de María Eugenia Cantos Fonseca; y los renglones N° 227 y 341 a la firma DROGUERÍA TECNO SANTIAGO S.R.L., por precios no convenientes a los intereses del Estado, de la Contratación Directa por Excepción N° 01/2020.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 - Productos químicos y medicinales (\$ 46.490.646,60) / Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 - Productos químicos y medicinales (\$46.490.646,60) / Sprg. 04 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 - Productos químicos y medicinales (\$ 46.490.646,60).-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y girar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 0242

SANTIAGO DEL ESTERO, 17 de Febrero de 2020

VISTO, el Expediente N° 4087- Código 32- Año 2.019, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL VIVIANA DIAZ ANGELITOS DE LA CALLE", con domicilio social en Ruta de la Localidad de Los Quiroga, Departamento Banda de la Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y, CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 8°, Inciso a) De la Ley N°5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente. Que en tal sentido el citado artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el artículo 33, segunda parte, Inciso 1) Del Código Civil que corresponderá a la Dirección de Personas Jurídicas: a) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o Personería Jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 125 del 21 de Enero de 2.020, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca Personalidad Jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el

Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL VIVIANA DIAZ ANGELITOS DE LA CALLE", con domicilio Social en Ruta 1 de la Localidad de Los Quiroga, Departamento Banda de la Provincia de Santiago del Estero; y otórgasele la correspondiente Personería Jurídica.-
ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR-

RESOLUCION N° 0243

SANTIAGO DEL ESTERO, 17 de Febrero de 2020

VISTO, el Expediente N° 2830- Código 32- Año 2.019, a través del cual socios de la entidad denominada, "Club Atlético Dos Leones", sito en calle Corrientes N°376 de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de la Provincia de Santiago del Estero, solicitan a la Dirección de Personas Jurídicas, solicitan la designación de una comisión normalizadora para la entidad, ya que se encuentra en estado de acefalía; y, CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por una nota elevada por los socios de la entidad denominada, "Club Atlético Dos Leones", sito en calle Corrientes N° 376 de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de la Provincia de Santiago del Estero, en la cual ponen en relieve la acefalía de la entidad, solicitando la designación de una comisión normalizadora para el llamado a elecciones de autoridades del mismo.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1718 del 21 de Agosto de 2.019, entre otras consideraciones expresa, que reunidos los requisitos según lo estipulado en el art. 8 inc. c) De la Ley 5044/81 y Decreto 174/04, conforme a la cual la Dirección de Personas Jurídicas puede solicitar al Ministerio de Gobierno la intervención de la asociación civil

denominada "Club Atlético Dos Leones", señalando que para el dictado del acto administrativo se deberá tener la designación de la persona del interventor, término y mandato, la modalidad y sus funciones;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- INTERVIENESE a la entidad civil denominada, "CLUB ATLETICO DOS LEONES", sito en calle Corrientes N° 376 de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de la Provincia de Santiago del Estero; atento a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 2do.- DESIGNASE Interventor de la entidad civil denominada. "CLUB ATLETICO DOS LEONES", sito en calle Corrientes N° 376 de la Ciudad de Frías, Departamento Choya de la Provincia de Santiago del Estero, al señor Luis Eduardo VILLA, Clase 1982, DNI N° 29.275.462, quien en un término de noventa (90) días, a contar de la fecha del presente acto administrativo, deberá convocar a los asociados para elegir sus autoridades en Asamblea que se realizará al efecto.-

ARTICULO 3ro.- El INTERVENTOR designado por el artículo anterior, estará investido de facultades de administración y asamblea, a los fines de poner en marcha el proceso electoral y celebrar los comicios, para lo cual podrá, entre la demás funciones que se le competen, depurar el padrón de socios, oficializar las listas de candidatos, elegir y presidir el acto eleccionario.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR -

SECCION JUDICIAL

EDICTO CITACION

Juez Ejecución Fiscal. Expte. N°496171. GOB. DE LA PROVINCIA C/INDECAR SRL. S/EJECUCION FISCAL. Cita y Emplaza a INDECAR SRL. Término de cinco días comparezca a tomar intervención que por Ley corresponde, bajo apercibimiento de designar como representante al Defensor

de Ausentes. Fdo. Dra. Susana Piga, Juez; SECRETARIA MARIA J. FUHR. Secretaria, 12 de Febrero de 2020. Dra. MARIA JOSEFINA FÜHR - Secretaria N° 360 - e. 20 feb. - v. 21 feb.-Sin Cargo.

EDICTO CITACION

Juez Ejecución Fiscal. Expte. N°483983. GOB. DE LA PROVINCIA

C/BARRIONUEVO JOSE FABIAN S/EJECUCION FISCAL. Cita y Emplaza a JOSE FABIAN BARRIONUEVO. Término de cinco días comparezca a tomar intervención que por Ley corresponde, bajo apercibimiento de designar como representante al Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Susana Piga, Juez; SECRETARIA MARIA J. FUHR.

Secretaría, 11 de Febrero de 2020.
Dra. MARIA JOSEFINA FÜHR -
Secretaria
N° 358 - e. 20 feb. - v. 21 feb.-Sin Cargo.

EDICTO REMATE

Por: Rodolfo Améstegui
Colegio de Jueces N° 1 - Antes Juzgado Civil 2° Nom. Autos: "Giménez Fili José Daniel c/Productora Forestal Copo S.R.L. S/ Cobro de Pesos (Expte. 637.467/18 comisiona martillero Rodolfo Améstegui para que día 26/02/2020, Hs. 11:30 subsiguiente hábil, Sala de subastas N° 2 Palacio de Tribunales, venta contado, sin base y al mejor postor Un Automotor marca el Automotor marca IVECO, modelo DAILY 55C17 PASO 3300, año 2.017. Motor marca IVECO N° 7262419, Chasis marca IVECO N°93ZK53C01J8476103 DOMINIO AC062FS con seis (6) cubiertas semiuso, las computas tiene acceso por la parte de atrás y la compuerta lateral (apertura). 1 rueda de auxilio Ranger Runner (200SR16) Fate, con stereo en funcionamiento, con kilómetros 105.757 al momento de su secuestro en Monte Quemado, teniendo el parabrisas roturas por 4 impactos de piedra. Registra embargo en estos autos por \$ 187.500 y autos homónimos \$ 175.000, \$89.062,50 y 641922 \$418.750. Adeuda DGR: \$19.968,35, que puede verificarse en el expediente debiendo actualizarse los montos al momento del efectivo pago.- Deudas a cargo del comprador, como así también toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas, recibiendo el vehículo en el estado en que se encuentre, fijándose como horario de visita de Martes y Jueves de 9:00 a 11:00 hs., todo previo aviso al martillero designado. Comprador depositará 10% como seña y a cuenta de precio y el 10 % para comisión del Martillero, suma que perderá no formalizando operación: Más datos por Secretaría.-

Santiago del Estero, 18/02/2020
DRA. MONICA P. ABATE DE
CASTILLO SOLA - Secretaria 2da.
N° 367 - e. 20 feb - v. 21 feb.-p.300-\$ 420

EDICTO

JUEZ EJECUCION FISCAL - EXPTE.
N° 564062 - GOB. DE LA PROVINCIA
C/CRUZ JOSE FELIX S/EJECUCION
FISCAL, NOTIFICA A JOSE FELIX
CRUZ QUE EN AUTOS SE ORDENO
MEDIDA CAUTELAR DE
INHIBICION GENERAL DE BIENES
QUE POR LEY CORRESPONDE.
FDO. DRA. SUSANA PIGA, JUEZ.
SECRETARIA MARIA J. FUHR.
Secretaría, 12 de Febrero de 2020.
Dra. MARIA JOSEFINA FÜHR -
Secretaria
N° 359 - e. 20 feb. - v. 21 feb. -Sin
Cargo.

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO

"EXPTE. Nro: 580558 en AUTOS
CARATULADOS: COOPERATIVA
AGROPECUARIA Y DE CONSUMO
ALCAPARRAS ARGENTINAS LTDA.
sobre CONCURSO PREVENTIVO. Hoy
Quiebra", se hace saber que se ha dictado
la siguiente resolución: Santiago del
Estero, Diez de Febrero de dos mil
veinte. Y VISTOS: ... RESULTA: Y
CONSIDERANDO: ...RESUELVO:
Declarar el estado de quiebra de
COOPERATIVA AGROPECUARIA Y
DE CONSUMO ALCAPARRAS
ARGENTINAS LTDA., con domicilio
en Avenida Roca Sur N° 982 de esta
Ciudad, y con domicilio procesal en
Casillero N° 710 (Dra. María Lourdes
Ferreya), II) Decretar la Inhibición
General de bienes del fallido para
disponer y gravar sus bienes, con
comunicación a los registros
respectivos.- IV) Ordenar al fallido y a
los terceros la entrega al Síndico CPN
Mario Edgardo Salomón, -quien
continuará- actuando en éste proceso-, de
los bienes de propiedad de aquel que

tuvieren en su poder.- V) Intimar al
fallido a que cumpla con la obligación a
que se refiere el art. 86, 2da. parte
L.C.Q.- VI) Decretar la prohibición de
hacer pagos al fallido, los que serán
ineficaces.- VIII) Disponer la
comunicación necesaria para asegurar el
cumplimiento del art. 103 de la LCQ y
haciendo saber que el fallido que no
puede ausentarse del país sin
autorización judicial concedida en cada
caso, si correspondiere hasta que se
cumpla el plazo previsto en el punto
XIV- IX) Ordenar la realización de los
bienes del deudor, el que quedará a cargo
del Síndico. Asimismo se fija como fecha
a los fines de la designación del
Enajenador para el día 21 de Febrero de
2020 a las Nueve (09:00) HORAS,
debiéndose notificar a Secretaría de
Superintendencia del Poder Judicial a
tales efectos.- XIII) Hacer saber a los
acreedores que podrán presentar las
peticiones de verificación de sus créditos
posconcursoales por vía incidental,
conforme lo establecido en el art. 202 de
la Ley concursal. XV) Ordenar la
publicación de edictos en la forma
prescrita por el art. 89 de la Ley de
Concursos y Quiebras.- Resérvese el
original de la presente por Secretaría,
agréguese copia autorizada en autos y
hágase saber. Fdo.: Fernando Drube,
Juez. Ante mí: Emilse R, Pellene -
Prosecretaria. Es copia fiel de su
original. Doy fe.
Síndico titular: CPN Mario Edgardo
Salomón, Domicilio legal España
N°1208 B° Los Inmigrantes, Ciudad
Capital.
La presente publicación se realiza sin
necesidad de previo pago, conforme
dispone art. 89, Ley 24.522
Santiago del Estero, 17 de Febrero de
2020.-
Dra. EMILSE R. PELLENE -
Prosecretaria
N° 352 - e. 20 feb.- v.28feb.-Sin Cargo.-

SECCION AVISOS VARIOS

SANTIAGO LAWN TENNIS CLUB
Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria

LA HONORABLE COMISION
DIRECTIVA DEL SANTIAGO LAWN
TENNIS CLUB. Convoca a la
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,
por el ejercicio cerrado el 31 de
Diciembre de 2019 para el día 22 de

MARZO DE 2019 a HORAS 09:00, en
la Sede Social del Club sito en Nicolás
Heredia S/N° de la Ciudad de Santiago
del Estero, con una hora de tolerancia,
conforme lo dispuesto por el Art. 45° del
Estatuto Social, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de

MEMORIA ANUAL, ESTADOS
CONTABLES Y ANEXOS; Informe de
LA COMISION REVISORA DE
CUENTAS; todo por el ejercicio
finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
3) Designación de (2) socios para la
firma del Acta.

NOTA: Se declara abierta la sesión con
la presencia de la mitad más uno de los
socios con derecho a voto, o una hora

después de la designada en la convocatoria con el número de socios presentes.

Dr. LUIS A. DEGANO - Presidente
Dra. DORA A. DE FUENSALIDA - Secretaria
N° 334 - e. 19feb.-v.21feb.-p.130- \$ 210.-

**SANTIAGO LAWN TENNIS CLUB
CONVOCATORIA A
ELECCIONES**

LA HONORABLE COMISION DIRECTIVA DEL SANTIAGO LAWN TENNIS CLUB. Convoca A ELECCIONES PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES las que se llevarán a cabo el día 29 de MARZO de 2020; en la Sede de la Institución, sito en calle Nicolás Heredia S/N°, Parque Aguirre de la Ciudad de Santiago del Estero desde las 8 horas hasta las 18 horas todo de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social 66° 67° y subsiguientes del Estatuto Social.-

Dr. LUIS A. DEGANO - Presidente
Dra. DORA A. FUENSALIDA - Secretaria
N° 333 - e. 19 feb. -v.21feb.-p.89-\$ 150.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE FRIAS
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

OBJETO: Llamado a LICITACION PUBLICA N° 1/2.020, aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 14/2020, de fecha 13 de Febrero de 2.020. Para la adquisición de Mini Cargador.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00).

DESTINO: Modernización y mejora de la ciudad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico social de la Ciudad de Frías.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Miércoles 11 de Marzo de 2.020, a 10:00 horas, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal (2° Piso), ubicado en calle Rivadavia N° 142 de la Ciudad de Frías.

PLAZO DE ENTREGA: Quince (15) días contados desde la fecha de contratación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00).

COMPRA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina de Compras y

Suministros de Municipalidad de Frías, sita en calle Rivadavia N° 142 (1° Piso) de la Ciudad de Frías. Teléfono: 03854-422342.

Dr. ASTOR ANIBAL PADULA - Intendente Municipal

C.P. CINTHYA ELLAN - Cont. Gral. Municipalidad de Frías A/C Secret. Economía y Hacienda.

N° 330 - e. 19 feb. - v. 21feb.-p.125-\$90

**SANTIAGO DEL ESTERO GOLF
CLUB
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Santiago del Estero Golf Club. Convoca a Asamblea General ORDINARIA de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, para el día 11 de Marzo del año 2020 a las 20.30 hs, en la Sede de la Institución a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de un miembro de la Comisión Directiva para que presida la Asamblea Ordinaria.

2) Elección de dos socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea Ordinaria.

3) Lectura y consideración de la memoria y balance del año 2019.

4) Elección de (3) miembros para la constitución de la Junta. Electoral que deberán estar presentes en la Asamblea de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social, para el llamado a elecciones.

La Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora convocada y con los que estuvieran presentes una hora después.

RAMIRO LOPEZ BUSTOS - Presidente
ALEJANDRA VOSS - Secretaria
N° 372 - e. 20 feb - v.26feb-p.130-\$ 210

**CLUB ATLETICO "EL
REMANSO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El CLUB ATLETICO "EL REMANSO", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05-03 del 2020 a partir de las 20,30 hs. con treinta minutos de tolerancia en su SEDE SOCIAL de calle Roca S/N° de la ciudad de Loreto con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Celebración de Asamblea a Término Estatutario.

2 - Designación de dos socios para firmar el Acta.

3 - Lectura de Memoria Anual.

4 - Informe de Comisión Revisora de

Cuentas.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables Ejercicios 2019.

Loreto, 18 de Febrero de 2020.

CLAUDIA MARIELA PEREZ - Presidente

N° 350 - e. 20 feb. - v. 21 feb.-p.70-\$ 90.

**COOPERATIVA INTEGRAL DE
PROVISION DE SERVICIOS
PUBLICOS FERNANDEZ LTDA.
Fernández - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos Fernández Limitada. Convoca a todos sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local de la Cooperativa sito en Libertad y Moreno-Fernández, el día 13 de Marzo de 2020, a las 19 (diecinueve) horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos (2) Socios para refrendar el Acta de Asamblea.

2-Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos e Informe de Auditoria Externa correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

3- Lectura y consideración del Informe del Síndico.

4- Elección de 3 (tres) socios para formar la Mesa Escrutadora de Votos.

5-Elección de 2 (dos) Consejeros Titulares por terminación de mandato, según lo dispuesto por el artículo 48 del Estatuto Social, para cubrir los cargos de Pro Tesorero, Vocal 1° y 2° (dos), Consejeros Suplentes por Terminación de mandato. Las listas de candidatos deben ser presentadas en la Sede de la Cooperativa (Libertad y Moreno-Fernández) hasta las veinte horas del día tres de Marzo del dos mil veinte.

6- Elección de 1 (un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente por vencimiento de mandato.

Nota: la Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes, una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social.

HECTOR E. SAYAGO - Presidente
JUAN RICARDO TEVEZ - Secretario
N° 368 - e. 20 feb - v. 21feb-p.180-\$ 250

**MUTUAL DE OBREROS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES DE
FERNANDEZ
(M.O.E.M.F.)**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Fernández (M.O.E.M.F.) llama a todos sus asociados activos y adherentes a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Marzo de 2.020 a partir de las 20:00 Hs. en su sede social sito en Avda. Belgrano

N° 653 de la ciudad de Fernández, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Elección de dos Socios para refrendar el Acta.
2 - Consideración de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Organismo Directivo y el Organismo de Fiscalización de Ejercicios Cerrados de 30/06/2017; 30/06/2018 y 30/06/2019.

3 - Adecuación del Estatuto Social a las normas vigentes.

4 - Renovación Total de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.

Santiago del Estero, 19 de Febrero de 2.020.

LEDESMA RAUL ANDRES -
Presidente

ORELLANA JUAN ALBERTO -
Secretario

N° 351 - e. 20 feb.-v.26feb.-p.130-\$ 180

**ASOCIACION CIVIL DEL
PERSONAL DE SUB-OFICIALES
Y AGENTES DE LA POLICIA DE
LA PROVINCIA**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios para el 23 de Marzo del año 2.020 a las 19,00 hs con una hora de tolerancia en el domicilio de Avda Belgrano (s) N° 656 Galería Central ,Local 217, (Sede Social provisoria) para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2- Lectura y Consideración de Memoria Anual, Estados Contables, Cuadro Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado al 31/12/2017.

3- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva.

CRONOGRAMA ELECTORAL

PADRON DE SOCIOS

- Participan de la Asamblea los socios Activos que estén al día con la cuota

social.-

- El Padrón será exhibido desde el 12 de Marzo de 2.020 en la Sede Social.-
LISTA DE CANDIDATOS

Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta el Viernes 18 de Marzo en el horario de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio de Avda Belgrano N° 656 local 217 2° piso, debiendo ser auspiciada por cuarenta (40) asociados por lo menos, con derecho a voto, con firmas de los candidatos, indicando nombre, apellido, Destino y Jerarquía (art.38 Estatuto Social) y consignando una denominación.

La resolución de su oficialización se notificará al representante de la lista dentro de las 48 horas de su presentación y un plazo de 48 horas para cumplir con eventuales observaciones.

**JUNTA RECEPTORA Y
ESCRUTADORA**

- La Asamblea designará la junta Receptora y Escrutadora de votos, que estará compuesta por seis (6) miembros; Presidente, Secretario y cuatro (4) Vocales; sus integrantes no podrán ser los candidatos que figuren en las listas oficializadas (art.38 del Estatuto Social) COMICIOS

- La votación será secreta (art.38 del Estatuto Social)

- El comicio cerrará a las 18 horas del día de la Asamblea.

LUIS LEONIDAS CONCHA -
Presidente

TEOFILO GUSTAVO CRUZ -
Secretario

N° 353 - e. 20 feb - v. 21 feb-p.180-\$ 250

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

**LICITACIÓN PÚBLICA Y
ESCRITA N° 03/2019-**

**AUTORIZADO POR DECRETO
N°2019/2624-E-GDESDE-SGG DE**

**FECHA LUNES 23 DE
DICIEMBRE DE 2019-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS**

**MATERIALES-SECCIÓN
CONTRATACIONES-JEFATURA
DE POLICÍA.**

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos.

1 - EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD destinado a las Div. Armamentos y Equipo (D-4) de la Policía de la Provincia.

EXPTE N°: "P" 1909-04-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$9.880.000,00 (Son Pesos: nueve

millones ochocientos ochenta mil con cero centavos).

FECHA Y HORA DE APERTURA:
Martes 03 de Marzo de 2020, a las 10:00 hs. o el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Dirección de Recursos Materiales 3° Piso-Sección Contrataciones-Jefatura de Policía; sito en Calle Absalón Rojas N° 536, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en Dirección de Recursos Materiales 3° Piso-Sección Contrataciones-Jefatura de Policía; sito en Calle Absalón Rojas N° 536, Ciudad de Santiago del Estero, Tel. N° (0385) 424-2600.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.000,00 (Son Pesos: Nueve mil con cero centavos).

Sin otro particular, Saluda a Ud. Atentamente.

SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Febrero de 2020

ALEJANDRO MANUEL DELGADO -
Crio. General

e. 20 feb. - v. 21 feb.

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 04/2019-

**AUTORIZADO POR DECRETO
N°2019-2588-E-GDESDE-SGG DE**

**FECHA 16 DE DICIEMBRE DE
2019- DIRECCION GENERAL DE**

RECURSOS

MATERIALES-SECCION

CONTRATACIONES-JEFATURA

DE POLICIA.

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos.

1 -EQUIPOS DE SEGURIDAD destinado a la Div. Armamentos y Equipo (D-4) de la Policía de la Provincia.

EXPTE N°: "P" 2250-4-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$9.380.000,00 (Son Pesos: nueve millones trescientos ochenta mil con 00/ctvs.).

FECHA Y HORA DE APERTURA:
Lunes 02 de Marzo de 2020, a las 10:00 hs. O el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Dirección de Recursos Materiales 3° Piso-Sección

Contrataciones-Jefatura de Policía; sito en Calle Absalón Rojas N° 536, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en Dirección de Recursos Materiales 3° Piso- Sección Contrataciones-Jefatura de Policía; sito

en Calle Absalón Rojas N° 536, Ciudad de Santiago del Estero, Tel. N° (0385) 424-2600.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000,00 (Son Pesos: Nueve mil con cero centavos).
Santiago del Estero, 18 de Febrero de

2020.-

ALEJANDRO MANUEL DELGADO - Crio. General
e. 20 feb. - v. 21 feb.

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Banda Dra. ROXANA DEL VALLE VERA en autos: "LOTO FRANCISCO S/SUCESION". EXPTE. N° 132.218. Cítese y emplácese a los herederos y/o acreedores por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, lo que se deberá publicar mediante edictos POR UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación.

La Banda, 13 de Febrero de 2020.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 375 - e. 21 feb. - v. 21 feb.-p.80-\$ 90

EDICTO SUCESION

Santiago del Estero, 16 de Diciembre de 2019, en Autos Caratulados: PAZ DALMACIO ANTONIO y RUZ NORA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. N° 667.359. "Declárase ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 704 párr. 3° a los fines del Art. 714 del C.P.C.C. En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense EDICTOS Por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art. 2340 del C.C.CL.N.). Dése intervención al Ministerio Fiscal en el momento procesal oportuno. Fdo. por: Juez DR. SCARANO ROMULO ALEJANDRO, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA

Y Empleado MORENO, MARIANO. Santiago del Estero, a los 03 días del mes de 2 de 2020.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 379 - e. 21 feb.-v.21feb.-p.160-\$ 190.

EDICTO SUCESION

En Autos N° 20470/19 "LEDESMA ROBERTO LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO", que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial de Frías (S.E) a cargo de Juez Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: ROBERTO LUIS LEDESMA, para que dentro del término de treinta días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 14 de Febrero de 2020.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N° 1
N° 381 - e. 21 feb - v. 21 feb -p.89-\$ 120

EDICTO SUCESION

JUZG. CIVIL DE 3ra NOM. AUTOS - COL. 2. "640.179 - ARCE MODESTA s/ SUCESION AB- INTESTATO". Cita y emplaza todo herederos, acreedores de la Sra. ARCE MODESTA, o todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan hacerlos valer en el término de TREINTADIAS, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Santos Sergio (Juez).- Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos
N° 384 - e. 21 feb.-v.21feb.-p.60-\$ 90

EDICTO DE LEY

AUTOS caratulado "ROLDAN MAURO SEBASTIAN contra TOLOZA

JUNIORS MATIAS sobre COBRO DE PESOS" Expte. Nro.: 658214.

El Juzgado de PAZ LETRADO 2DA. NOM. cita y emplaza al Señor TOLOZA JUNIORS MATIAS para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca a tomar intervención que le corresponda, en los autos caratulados: "ROLDAN MAURO SEBASTIAN contra TOLOZA JUNIORS MATIAS sobre COBRO DE PESOS" Expte. Nro.: 658214" bajo apercibimiento de designársele defensor oficial que lo represente en juicio. Fdo. por: Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a DRA. MAUD ANA MARIA.

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N° 376 - e. 21 feb.-v.21feb.-p.100-\$ 120.

EDICTO REMATE

Por: Nicolas Splanguño
Colegio Civil Judicial Segundo de Santiago del Estero, Expte. Nro.: 585.598 "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra ACUÑA ENZO OMAR Y OTRO sobre EJECUCION PRENDARIA". Comisiona Martillero Pco. NICOLAS SPLANGUÑO, para que el día CINCO DE MARZO DE 2020 A HS. OCHO o el día subsiguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo Gol 1.4L, Chasis N° 9BWC05WXEP012850; motor N° CNB 074849, Dominio MZS-606 año 2013. La subasta se llevará a cabo en la Sala 2 de Remates en el Hall Central del Palacio de Tribunales, con la base según obra en el punto 8 del contrato de prenda (50% de la deuda) equivalente a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES

CENTAVOS (\$59.857,33) al contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el 10% para comisión del martillero, que perderá si no formaliza la operación. En caso de fracasar la primera subasta, la misma se realizará con la base reducida en un 25 % de dicho monto, treinta minutos después de la hora establecida para el remate, y en el caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se rematará treinta minutos después sin base al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 15586,03 en concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra supuesta deuda que pudiese existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. El vehículo en mal estado en términos generales, faros traseros rotos, tapizado en mal estado, cubiertas semilisas, rayones varios, sin batería,. Bien Secuestrado en Calle Barcelona S/N°, Loteo Atahona, Maco, Ciudad de Santiago del Estero. Horarios de Visitas de Martes y Jueves de 14 hs a 17 hs.- Oficina, 20/02/2020.-

Dra. MARCELA BEATRIZ PAZ - Secretaria 2° Transición
N° 389 - e. 21 feb.-v.26feb.-p.225-\$ 250.-

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos: "PALAVECINO BENJAMIN Y SUAREZ JESUS S/SUCESION". Expte. N° 33.626, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causantes PALAVECINO BENJAMIN Y SUAREZ JESUS, para que comparezcan hacerlos valer forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de Diciembre de 2019.
Dra. PAOLA A. FIORETTI-Secretaria 2
N° 377 - e. 21 feb. - v.27feb.-p.50-\$ 100.

EDICTO JUDICIALES

Citación: Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, Centro Judicial Banda, Provincia de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. ROXANA DEL

VALLE VERA. En autos "Expte. N°134.594 - ESTEVEZ ROBERTO DAMIAN S/Sucesión Ab-Intestato", Cita y emplaza a herederos y acreedores de Roberto Damián Estévez, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

La Banda, Sgo. del Estero, 17 de Febrero de 2020.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 374 - e. 21 feb. -v. 21 feb. -p.70-\$ 90.

EDICTO REMATE

Por: Ana Gabriela Rojas
Colegio Civil y Comercial Segundo de Santiago del Estero, EXPTE. N°: 572.357 "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra CARDENAS LUIS EDMUNDO U OTRO sobre EJECUCION PRENDARIA", Comisiona Martillero Pca. ANA GABRIELA ROJAS, para que el día 13 DE MARZO DE 2020 A HS. DIEZ TREINTA o el día Sub-siguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) Un automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 GP, Chasis N°9BWAB05U0ET072886; motor N°CFZM 69775, Dominio NDE-376 año 2013. La subasta se llevará a cabo en la Sala 2 de Remates en el Hall Central del Palacio de Tribunales, con la base según obra en el punto 8 del contrato de prenda (50% de la deuda) equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$161.504,52) al contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el 10% para comisión del martillero, que perderá si no formaliza la operación. En caso de fracasar la primera subasta, la misma se realizará con la base reducida en un 25 % de dicho monto, treinta minutos después de la hora establecida para el remate, y en el caso de que no

pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se rematará treinta minutos después sin base al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor registra deuda en concepto de impuesto automotor por la suma de pesos \$15870,05, que puede ser verificada en autos. Será por cuenta del adquirente toda otra supuesta deuda que pudiese existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. El automotor posee rayones varios, tapizado roto, antena pegada con cinta, sin batería, con GNC. Bien Secuestrado en Calle Barcelona S/N° Loteo Atahona Maco, Ciudad de Santiago del Estero. Horarios de Visitas de Martes y Jueves de 14 hs a 17 hs. -

Oficina, 17/02/2020.

Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria de Transición
N° 373 - e. 21 feb.-v.26feb.-p.300-\$ 420.-

COMINTEL S.A.

EDICTO COMINTEL S.A. - Modificación del número de Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

A los fines del artículo 10 Ley 19.550, COMINTEL S.A. hace saber lo siguiente: - - - -

En Asamblea Extraordinaria N° 43 celebrada con fecha 06/06/2019 se resolvió por unanimidad la modificación del número de Directores y de Síndicos en sus artículos 8° y 16°, y quedaron redactados del siguiente modo:

"CAPITULO III - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de dos directores y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo designarse uno o más suplentes, nombrados todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El término de la elección es por tres ejercicios y podrán ser reelegidos. Los Directores deberán prestar una garantía en efectivo no menor de diez mil pesos (\$ 10.000). La Asamblea Ordinaria en cada oportunidad que designe los

miembros del Directorio podrá disponer el aumento de esta garantía. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado por m

ás de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate deberá decidir quien preside. Las resoluciones se labrarán en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes." CAPITULO V FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEXTO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por el término de tres años. La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo plazo." Santiago del Estero, 20 de Febrero de 2020

Dr. NESTOR CARLOS ICK- Vicepresidente del Directorio.

Comintel S.A.

N° 391-e.21feb.-v.21feb.-p.220\$250.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado 4° Nom.: Juez DRA. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA.- En autos: "CORVALAN RUBEN ALBERTO Y DAYUB ALCIRA AZUCENA s/ SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 672.707. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 12/02/2020.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 383 - e. 21 feb.-v.27feb.-p.80-\$ 180.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO DE SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 3ra Nominación, en autos, Expte N° 658.394

ABALOS ALFREDO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante ALFREDO MARTIN ABALOS, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 12 de Septiembre de 2019.-

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria

N° 385 - e. 21 feb - v.21feb-p.50-\$ 75

ASOCIACION MUTUAL "ASISTENCIA DE SALUD" DE LA PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Asistencia de Salud", convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Marzo del 2020, a las 9,00 hs. de acuerdo con las normas establecidas en nuestro Estatuto, en el Domicilio de Absalón Rojas N° 130 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Elección de dos (2) Asociados para refrendar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Inventarios y demás Cuadros Contables, Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios Cerrados el 31/12/2018.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Inventarios y demás Cuadros Contables, Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios Cerrados el 31/12/2019.

4 - Elección de una Junta Electoral

compuesta de acuerdo a las normas Estatutarias.

5 - Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por terminación de mandatos.

6 - Incremento de la Cuota Societaria.

ROMANO MARIANO - Presidente

ROMANO IVAN - Secretario

N°380-e.21feb.-v.26feb.-p.160--\$190.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HERRERA EL ALTO

Termas de Río Hondo - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Miembros de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Herrera El Alto. Convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 04 de Marzo del Cte. Año a las 21:30 hs con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Italia, entre Las Heras y 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de memoria y Balance 2019.

2. Renovación de Comisión.

3. Elección de dos socios asambleístas para refrendar el alta.-

Las Termas de Río Hondo, 20 de Febrero de 2020.

DANIEL ORLANDO ROLDAN - Presidente

SERGIO M. BRANDAN - Secretario

N° 387 - e. 21 feb. - v. 26feb.-p.50-\$ 75.-

ASOCIACION PEQUEÑOS PRODUCTORES POR EL PROGRESO DE VILLA MERCEDES

Villa Hipolita - Dpto. Robles - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea Anual

Convocatoria a Asamblea a realizarse el 13/03/2020 a las 17 hs, con media hora de

tolerancia, en la Sede Social, sito en el Paraje Villa Mercedes de la Localidad de Villa Hipólita, Dpto. Robles, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

-Designación de dos socios para firmar el Acta.

- Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables (Ejercicio Año 2019).

-Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter Titular.

Santiago del estero, 20 de Febrero de 2020.

AXEL OROZCO - Presidente

N° 386 - e. 21 feb. - v. 21 feb.-p.50-\$ 75.-

**SINDICATO DE CHOFERES
CAMIONEROS Y OBREROS DE
TRANSPORTE AUTOMOTOR DE
CARGAS**

Santiago del Estero

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

El Sindicato de Chóferes Camioneros y O.T.A.C. de Santiago del Estero de conformidad con lo dispuesto en los Artículos N° 26 y 29 concordantes con los Estatutos Gremiales. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17/04/2020 a las 20:00 horas, con una (1) hora de tolerancia en la Sede Sindical sito en calle Entre Ríos N° 150 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, consideración y aprobación, si así correspondiese, de la Memoria Anual del Ejercicio año 2019.

2. Consideración y aprobación, de parte de la Asamblea, del Balance General, Cuentas, Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización del periodo que corresponde al ejercicio año 2019, todo administrado por la Honorable Comisión Directiva.

3. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta que trate los puntos

respectivos.

4. Cierre de la Asamblea General Ordinaria.

Nota: Vencido el plazo previsto, inclusive la tolerancia, la Asamblea comenzará con el número de asambleístas presentes en la oportunidad.

FERNANDO DANIEL NAVARRETE - Secretario General

CARLOS EDUARDO LOPEZ - Secretario de Actas.-

N° 382 - e. 21 feb.-v.26feb.-p.160-\$ 190.-

**IGLESIA EVANGELICA
PENTECOSTAL "LOS SOLDADOS
DE JESUS"**

Santiago del Estero

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Iglesia Evangélica Pentecostal Los Soldados de Jesús de Corzuela, Local Filial Matará - Asociación Civil. Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2.020, a las 09 hs, con 30 minutos de tolerancia, en su Sede Social, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos socios para firmar el acta.

Punto 2: Lectura y consideración de estados contables, memoria e informe de comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2018 y 2019

Punto 3- Elección de comisión directiva Cronograma Electoral: Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 19 hs del día 04 de Marzo de 2.020.

Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido desde el día 28 de Febrero a las 09 hs. En el cual podrán

plantearse objeciones al mismo hasta el día 01 de Marzo a las 20 hs. Las mismas serán resueltas por la comisión directiva hasta el día 5 de Marzo a las 20 hs.

Los candidatos: Las listas de candidatos a cubrir las vacantes deberán ser presentadas a la C.D para su oficialización hasta el día 27 de Febrero a las 13 hs. La comisión notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 28 de Febrero a las 13 hs, las que deberán subsanarse hasta el día 2 de Marzo a las 19 hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales, (1 Titular y un Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En los casos de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicio: La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. El comicio cerrará a las 10:30 hs.

DOMINGO A. TORREZ - Presidente

N° 390 - e. 21 feb - v.21feb-p.225-\$ 250

CERVEYA S.R.L

Se hace saber la constitución de CERVEYA S.R.L por lo que se informa:

1) Datos de los socios: Veloso, Pablo Cesar, Argentino, casado, 53 años, Ingeniero, con domicilio real en calle Santa Cruz N° 259, Barrio Juan Bautista Alberdi, Santiago del Estero, DNI 18.300.390, Benseñor Guido, Argentino, soltero, 32 años, Ingeniero, con domicilio real en Avenida Roca N° 930, Barrio Centro, Santiago del Estero, y Palavecino, Santiago Alberto, Argentino, soltero, de 33 años, Abogado, con domicilio real en calle Avellaneda 572, Barrio Parque, Santiago del Estero, DNI 31.739.821 2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Enero de 2020. 3) Razón social: Cerveya S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Santiago del Estero 5) Objeto

Social: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de insumos para la elaboración de cerveza y otras bebidas alcohólicas, materias primas como lúpulo, cebada, malta, trigo, y levadura para la fabricación de cerveza, equipamiento para establecimientos cerveceros, chopperas para eventos, venta de cerveza y comestibles, y toda otra actividad conexas con las indicadas 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años. 7) Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) que se dividen en diez mil cuotas de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Veloso, Pablo Cesar, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.333) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DIEZ (\$10); Benseñor, Guido suscribe TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.333); y Palavecino, Santiago Alberto, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (3.334) cuotas, cuyo valor nominal es de PESOS DIEZ (\$10). Las cuotas se integran en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Composición del Organismo de Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de TRES (3) ejercicios, siendo reelegibles. La Reunión de Socios podrá designar

suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) Se establece la sede social en calle Arenales Nro. 378. 11) Se designa al señor Veloso, Pablo Cesar como gerente titular, y al señor Palavecino, Santiago Alberto como gerente suplente.
SANTIAGO A. PALAVECINO -
Abogado
N° 388 - e. 21 feb.-v.21 feb.-p.420-\$ 450.-

CENTRO S.R.L

Declaración Complementaria Cesión de Cuotas

Las cedentes LUCIANA CREMASCHI, Argentina, divorciada, nacida el 03/04/1976, D.N.I N°24.494.197, domiciliada en Av. Roca (s) N° 1244 de la Ciudad de Santiago del Estero, profesión Abogada y DANIELA MACHAO, Argentina, casada, D.N.I N°22.975.156, nacida el 15/12/1972, domiciliada en Bravo de Zamora N° 550 de la Ciudad de Santiago del Estero, profesión Lic. Comunicación Social, titulares de la totalidad del capital social de la sociedad CENTRO SRL, CUIT N°30-68669470-0, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero bajo el N° 75, F°. 503/509, T°. Contrato Sociales 1997, y los cesionarios adquirentes de la totalidad de las cuotas sociales JUAN CARLOS CREMASCHI, DNI N° 7.716.857, Argentino, casado, fecha de nacimiento 25/08/1941, Comerciante, con domicilio en Rep. del Líbano N° 2043 de la Ciudad de Santiago del Estero y CARLOS DANIEL CREMASCHI; manifiestan la siguiente declaración aclaratoria y

complementaria de la cesión operada el día 05 de Febrero de 2020:

PRIMERA: Las CEDENTES poseen el 100% del capital social conformado por 300 cuotas de valor \$10 cada una, lo que equivale a \$ 3000 manifiestan que la transferencia de cuotas se realiza de la siguiente manera: i) DANIELA MACHAO, titular de 30 cuotas, CEDE gratuitamente la totalidad de las mismas al Sr. JUAN CARLOS CREMASCHI. ii) LUCIANA CREMASCHI, titular de 270 cuotas, CEDE gratuitamente la totalidad de las mismas a ambos cesionarios, transfiriendo 243 cuotas al Sr. JUAN CARLOS CREMASCHI y 27 cuotas al Dr. CARLOS DANIEL CREMASCHI.-

En consecuencia, el capital social quedará conformado de la siguiente manera: JUAN CARLOS CREMASCHI titular de 273 cuotas por un valor de \$ 2.730, equivalente al 91% del capital social y CARLOS DANIEL CREMASCHI, titular de 27 cuotas por un valor de \$ 270, equivalente al 9% del capital social.-

SEGUNDA: Las restantes estipulaciones del instrumento de cesión de fecha 05/02/2020 se mantienen vigentes y ratifican en este acto; señalando a modo de ejemplo la gratuidad de cesión, derechos contenidos en la transferencia, ejercicio de gerencia, conformidad de cónyuge Carlos Daniel Cremaschi, etc. En prueba de aceptación, las partes suscriben los ejemplares de Ley, a los 19 días del mes de Febrero de 2020, en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.-

CARLOS DANIEL CREMASCHI -
Abogado
N° 378 - e. 21 feb.-v.21 feb.-p.377-\$ 500.-